



**INSTITUTO SANTA MARTA
CURICÓ**

AÑO ESCOLAR 2021

**REGLAMENTO INTERNO DE CALIFICACION Y PROMOCION ESCOLAR DE
ALUMNAS**

Decreto Exento N° 67 de 2018

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

FUNDAMENTACION

El Instituto Santa Marta de Curicó, es un establecimiento educacional dependiente de la Fundación Educacional Instituto Santa Marta – Curicó de la Congregación Religiosas de Santa Marta. Como tal, es una Comunidad Educativa Católica. Imparte Educación parvularia, Básica, Media Técnico Profesional y Científico Humanista.

Los principios que inspiran su tipo de educación son los siguientes:

- 1° El Instituto Santa Marta tiene su razón de existir en la misión evangelizadora de la Iglesia, que reconoce en la educación de las jóvenes un medio privilegiado para su realización.
- 2° Como Colegio de Iglesia, su acción educadora tiene sus bases en la Antropología Cristiana que considera al hombre como una criatura con un destino trascendente, dotada de una dignidad enraizada en su creación a imagen y semejanza de Dios.
- 3° El logro de esta concepción se cumple a partir de la espiritualidad que revela el modelo evangélico propuesto en la figura de Santa Marta, sugerido a través de los documentos propios de la congregación y de sus tradiciones, que tienen como fundamento el mensaje de la persona y de las palabras del Padre Fundador, Beato Tomas Reggio.
- 4° Nuestro modelo evangélico de Educación, propone la formación de personas que sean capaces de vivir una fe integral en Cristo, que se traduce en acogida y servicio a los hermanos.
- 5° Proponemos a nuestras alumnas la realización de una síntesis entre fe y vida, que se manifieste en:
 - Sencillez y Acogida
 - Amor a la belleza, al orden y a la limpieza como reflejo de su interioridad.
 - Generosidad, alegría y espontaneidad.
 - Lealtad y Sinceridad.
 - Fortaleza interior y Laboriosidad.
 - Sentido profundo del valor de la vida, manifestado en la comunión y la amistad.
 - Gran amor a Jesucristo que se convierte en servicialidad alegre a los demás.
- 6° Nuestro Instituto complementa la acción educadora de las familias y las apoya con todos los medios posibles.
- 7° El Instituto no transige, ni por temor, ni por convivencia, en todo aquello que se encuentre en contradicción con la fe, la moral, la dignidad del hombre como hijo de Dios, las enseñanzas de la iglesia y los principios que sustenta en su acción educadora.
- 8° Asume un tipo de educación centrada en la persona, liberadora y evangelizadora, desarrollando una pedagogía característica que apunta a la promoción de la justicia, la solidaridad, la fraternidad, la defensa de la vida y el medio ambiente.
- 9° Tiende a la formación de una persona responsablemente autónoma que pueda insertarse como evangelizadora activa en la sociedad, contribuyendo a la transformación de ésta por medio de los valores propios del carisma de Santa Marta.
- 10° Como colegio, en la **Educación Parvularia** buscará fomentar el desarrollo integral de las niñas y promover los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

- a) Valerse por sí mismas en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.
- b) Apreciar sus capacidades y características personales.
- c) Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.
- d) Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.
- e) Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica, cultural, religiosa y física de las demás personas.
- f) Comunicar vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas por medio del lenguaje verbal y corporal.
- g) Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.
- h) Reconocer que el lenguaje escrito ofrece oportunidades para comunicarse, informarse y recrearse.
- i) Explorar y conocer el medio natural y social, apreciando su riqueza y manteniendo una actitud de respeto y cuidado del entorno.
- j) Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.
- k) Desarrollar actitudes y hábitos que les faciliten seguir aprendiendo en los siguientes niveles educativos.
- l) Expresarse libre y creativamente a través de diferentes lenguajes artísticos.

11. La Educación Básica tendrá como objetivos generales, que los educandos desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

- 1) En el ámbito personal y social:
 - a. Desarrollarse en los ámbitos moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico de acuerdo a su edad.
 - b. Desarrollar una autoestima positiva y confianza en sí mismos.
 - c. Actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica, conocer sus derechos y responsabilidades, y asumir compromisos consigo mismo y con los otros.
 - d. Reconocer y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y desarrollar capacidades de empatía con los otros.
 - e. Trabajar individualmente y en equipo, con esfuerzo, perseverancia, responsabilidad y tolerancia a la frustración.
 - f. Practicar actividad física adecuada a sus intereses y aptitudes.
 - g. Adquirir hábitos de higiene y cuidado del propio cuerpo y salud.

2) En el ámbito del conocimiento y la cultura:

- a) Conocer diversas formas de responder a las preguntas sobre el sentido de la existencia, la naturaleza de la realidad y del conocimiento humano.
- b) Pensar en forma libre y reflexiva, siendo capaces de evaluar críticamente la propia actividad y de conocer y organizar la experiencia.
- c) Analizar procesos y fenómenos complejos, reconociendo su multidimensionalidad y multicausalidad.
- d) Expresarse en lengua castellana en forma clara y eficaz, de modo oral y escrito; leer comprensiva y críticamente diversos textos de diferente nivel de complejidad, que representen lo mejor de la cultura, y tomar conciencia del poder del lenguaje para construir significados e interactuar con otros.
- e) Usar tecnología de la información en forma reflexiva y eficaz, para obtenerla, procesarla y comunicarla.
- f) Comprender el lenguaje oral y escrito de uno o más idiomas extranjeros, y expresarse en forma adecuada.
- g) Comprender y aplicar conceptos, procedimientos y formas de razonamiento matemático para resolver problemas numéricos, geométricos, algebraicos y estadísticos, y para modelar situaciones y fenómenos reales, formular inferencias y tomar decisiones fundadas.
- h) Comprender y aplicar conceptos, teorías y formas de razonamiento científico, y utilizar evidencias empíricas, en el análisis y comprensión de fenómenos relacionados con ciencia y tecnología.
- i) Conocer la importancia de la problemática ambiental global y desarrollar actitudes favorables a la conservación del entorno natural.
- j) Comprender y valorar la historia y la geografía de Chile, su institucionalidad democrática y los valores cívicos que la fundamentan.
- k) Conocer los principales hitos y procesos de la historia de la humanidad y en especial aquellos aspectos de carácter político, culturales y religiosos de relevancia para la sociedad chilena y tener conciencia de ser parte de un mundo globalizado.
- l) Tener un sentido estético informado y expresarlo utilizando recursos artísticos de acuerdo a sus intereses y aptitudes.

12. En la **Educación Media Técnico Profesional** persigue los siguientes Objetivos Generales:

- Facilitar la integración social de la egresada como persona calificada en una profesión, mejorando su calidad de vida y contribuyendo a desarrollar su Proyecto de Vida y de Familia.
- Aplicar el currículum Técnico profesional de las especialidades dentro del marco que inspiran las políticas educacionales del Supremo Gobierno, de acuerdo a las reales necesidades del desarrollo económico y social de la región y el país, promoviendo una constante vinculación entre la Unidad Educativa, la familia y el sector empresarial para lograr una educación contextualizada y de calidad.

- Lograr estándares de rendimiento homólogos a las exigencias reales del mundo laboral en competencias profesionales específicas.

13. En la **Educación Científico Humanista** persigue lograr los siguientes objetivos:

13.1 En el ámbito personal y social:

- Alcanzar el desarrollo moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico que los faculte para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable.
- Desarrollar planes de vida y proyectos personales, con discernimiento sobre los propios derechos, necesidades e intereses, así como sobre las responsabilidades con los demás y, en especial, en el ámbito de la familia.
- Trabajar en equipo e interactuar en contextos socio-culturalmente heterogéneos, relacionándose positivamente con otros, cooperando y resolviendo adecuadamente los conflictos
- Conocer y apreciar los fundamentos de la vida democrática y sus instituciones, los derechos humanos y valorar la participación ciudadana activa, solidaria y responsable, con conciencia de sus deberes y derechos, y respeto por la diversidad de ideas, formas de vida e intereses.
- Desarrollar capacidades de emprendimiento y hábitos, competencias y cualidades que les permitan aportar con su trabajo, iniciativa y creatividad al desarrollo de la sociedad.
- Tener hábitos de vida activa y saludable.

13.2 En el ámbito del conocimiento y la cultura:

- Conocer diversas formas de responder a las preguntas sobre el sentido de la existencia, la naturaleza de la realidad y del conocimiento humano.
- Pensar en forma libre y reflexiva, siendo capaces de evaluar críticamente la propia actividad y de conocer y organizar la experiencia.
- Analizar procesos y fenómenos complejos, reconociendo su multidimensionalidad y multicausalidad.
- Expresarse en lengua castellana en forma clara y eficaz, de modo oral y escrito; leer comprensiva y críticamente diversos textos de diferente nivel de complejidad, que representen lo mejor de la cultura, y tomar conciencia del poder del lenguaje para construir significados e interactuar con otros.
- Usar tecnología de la información en forma reflexiva y eficaz, para obtenerla, procesarla y comunicarla.
- Comprender el lenguaje oral y escrito de uno o más idiomas extranjeros, y expresarse en forma adecuada.
- Comprender y aplicar conceptos, procedimientos y formas de razonamiento matemático para resolver problemas numéricos, geométricos, algebraicos y estadísticos, y para modelar situaciones y fenómenos reales, formular inferencias y tomar decisiones fundadas.
- Comprender y aplicar conceptos, teorías y formas de razonamiento científico, y utilizar evidencias empíricas, en el análisis y comprensión de fenómenos relacionados con ciencia y tecnología.
- Conocer la importancia de la problemática ambiental global y desarrollar actitudes favorables a la conservación del entorno natural.

- Comprender y valorar la historia y la geografía de Chile, su institucionalidad democrática y los valores cívicos que la fundamentan.
- Conocer los principales hitos y procesos de la historia de la humanidad y en especial aquellos aspectos de carácter político, culturales y religiosos de relevancia para la sociedad chilena y tener conciencia de ser parte de un mundo globalizado.
- Tener un sentido estético informado y expresarlo utilizando recursos artísticos de acuerdo a sus intereses y aptitudes.

14° El Proyecto Pedagógico Institucional encuentra su basamento en el Carisma fundacional contenido en los valores y principios de su Proyecto Educativo e Ideario Congregacional, en los postulados que sustentan su propia propuesta de Planes y Programas y en el espíritu que anima la Reforma Educacional chilena.

Decreto Exento N° 67 de 2018

Artículo primero: Apruébanse las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

§ Normas Generales

Artículo 1°.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2°.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

§ De la Evaluación

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

De la Calificación

Artículo 6°.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este Reglamento.

§ De la Promoción

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de

manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

§ Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el **Proyecto Educativo Institucional** y en el **Reglamento Interno del establecimiento educacional**. En aquellos establecimientos educacionales que dependen de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

Artículo 18. Dentro del espíritu del Proyecto Educativo Institucional, previo trabajo participativo y consenso de la Comunidad Educativa, surge el presente **Reglamento Interno de evaluación**.

A. El período escolar adoptado es el sistema semestral.

B. Las alumnas al inicio del año escolar serán informadas por escrito de la forma y criterios con que serán evaluadas en los diferentes Módulos y asignaturas.

B.1. Formas y tipos de los procedimientos evaluativos.

- El propósito de la evaluación será entregar información acerca del desempeño de las alumnas y de la efectividad de los distintos aspectos del proceso de aprendizaje. Como, asimismo, proporcionar la necesaria retroalimentación de su proceso de aprendizaje.
- La evaluación obedecerá a modelos cualitativos y cuantitativos. En cuanto a lo primero, su carácter será esencialmente formativo. En cuanto a lo segundo, proporcionará información de los estándares de rendimiento logrados por las alumnas.
- Se procurará evaluar los procesos conducentes al logro de los aprendizajes, así como los productos de los mismos en el contexto de diversas situaciones pedagógicas.

- B.1.1. **Formas:** El proceso de aprendizaje de las alumnas se evaluará utilizando instrumentos con carácter Diagnóstico, Formativo y Sumativo. Junto con ello, dependiendo del agente evaluador, pueden ser heteroevaluaciones, coevaluaciones u autoevaluaciones.
- B.1.2. **Tipos:** La evaluación se basará en una amplia gama de procedimientos e instrumentos, ya que ninguno por sí sólo cubriría todos los aprendizajes esperados; por ello, los y las docentes, según la asignatura o módulo de aprendizaje de que se trate, elegirán el procedimiento que mejor evalúe él o los objetivos de aprendizaje que se espera lograr en las alumnas.
- Entre dichos procedimientos e instrumentos se encuentran como mínimo los siguientes:

I. PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA

	Elaboración de Respuestas o Ítems de desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Ítems de Respuesta breve • Ítems de respuesta extensa
A. PRUEBAS ESCRITAS	Selección de respuestas o respuesta estructurada	Ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Alternativa Simple, V/F • Alternativa Múltiple (simple o compleja) o múltiple opción • Términos Pareados o de pareamiento • Ítems de jerarquización
	Informes o producciones	Tesis, memorias, informes de prácticas, informes de salidas a terreno, informes de laboratorios.
B. PRUEBAS ORALES	Estructurados No Estructurados	

II. PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE OBSERVACIÓN

INSTRUMENTOS	PROCEDIMIENTOS A SER EVALUADOS
Observación y Registro Anecdótico	<ul style="list-style-type: none"> • Disertaciones • Entrevistas • Talleres y laboratorios prácticos • Portafolios • Proyectos • Resolución de problemas • Debate • Foros • Ensayos • Simulaciones • Análisis de caso • Juego de roles • Investigaciones e informes • Creaciones narrativas • Producciones artísticas • Programas de ejecuciones físicas • Organizadores gráficos • Pasantías • Otros.
Lista de Cotejo o listas de Corroboración	
Escalas de Calificación, Apreciación o Estimación:	
1. Numéricas 2. Gráficas 3. Conceptuales 4. Descriptivas o <i>Rúbricas</i>	

B2. Criterios evaluativos:

- Los procedimientos evaluativos, evaluarán los diversos aspectos del proceso de aprendizaje y no sólo los resultados del mismo.
 - Se evaluarán tanto conocimientos como habilidades y actitudes.
 - El uso de la evaluación tendrá un claro sentido *formativo*: permitiendo lograr la efectividad del proceso de enseñanza (alumnas y educadores identifican sus fortalezas y debilidades para hacer las correcciones adecuadas para el logro de los objetivos del programa), diagnosticando y monitoreando de modo más constante y sistemático los aprendizajes de las estudiantes.
 - Tanto el docente como las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué *criterios* permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
 - Para desarrollar lo anterior de manera óptima, será obligatorio, antes de aplicar una instancia evaluativa, clarificar a las alumnas los aspectos que se evaluarán y los criterios que se considerarán para determinar si una respuesta, trabajo, actitud, simulación, han sido bien logrados o demostrados.
 - Si se trata de conceptos, se tendrá presente que lo importante es que las alumnas los comprendan más que los memoricen.
 - Las preguntas deberán traducir las habilidades superiores del conocimiento como: aplicación, análisis, síntesis y evaluación.
- C. Los padres y/o apoderados, en consonancia con el artículo 17 del presente decreto de evaluación, recibirán al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar en el momento de la matrícula una copia del presente Reglamento de Evaluación para que conozca las formas y criterios con que su pupila será evaluada durante el año escolar en las distintas asignaturas y Módulos de Aprendizaje de su Plan de Estudios.

D. EN CONDICIONES DE NORMALIDAD PRESENCIAL,

Considerando que el establecimiento se encuentra desde 1° Básico a 4to. Medio en régimen de Jornada Escolar Completo, no se entregarán tareas para que la estudiante desarrolle en el hogar, sin embargo, si la alumna no finaliza la o las actividades propuestas para la clase, deberá realizarlas en su casa y presentarlas en la clase siguiente para su revisión. En este caso se informará al apoderado el incumplimiento mediante una comunicación escrita vía agenda o software Papinotas u otro sistema de comunicación de uso vigente en el establecimiento y se dejará constancia de esta situación en la hoja de vida de la estudiante.

Las tareas así realizadas, serán evaluadas al ser consideradas un medio para que las estudiantes refuercen y/o complementen los aprendizajes planificados para la clase y/o refuercen las habilidades y hábitos de responsabilidad de la estudiante.

No obstante, lo anterior, por razones derivadas de la necesidad de complementar y/o reforzar los aprendizajes desarrollados en clases, los docentes podrán solicitar a las alumnas la realización de Trabajos Complementarios de Investigación fuera del establecimiento a razón máxima de presentación de uno por día, los cuales deberán ser debidamente calificados según los criterios entregados con la debida antelación.

Dichas actividades de carácter formativo o sumativo, deben ser comunicadas a las alumnas de manera escrita y contener a lo menos, las siguientes especificaciones: Nombre de la actividad,

objetivo, tiempo de ejecución, plazo de entrega, integrantes, criterios de evaluación y unidad de aprendizaje donde será registrada la calificación.

Por lo anterior y a fin de evitar la sobrecarga de trabajo escolar, al inicio de cada semestre se establecerá el calendario de actividades evaluativas complementarias a las realizadas en clases de cada módulo o asignatura, con el objetivo de que los docentes que atienden al curso observen si en otras asignaturas se han enviado trabajos de investigación para no entorpecer ni sobrecargar el espacio de vida familiar de las estudiantes.

En estas actividades debe privilegiarse el trabajo en aula de modo que en ésta se cubra al menos el 80% de las horas previstas para su realización. Su retroalimentación se llevará a cabo en un plazo máximo de una semana posterior a su entrega, permitiendo orientar a las alumnas respecto a las deficiencias encontradas en sus respuestas, así como las dificultades encontradas en su ejecución.

La frecuencia de dichas actividades será como máximo una por unidad de aprendizaje. De igual forma, las actividades que deban realizar fuera del colegio no deben superar el 20% de la cantidad de horas presenciales

La actividad mencionada en el párrafo anterior, se debe registrar en el libro de clases indicando con precisión el Objetivo de Aprendizaje que reforzará y la fecha máxima de su entrega por la estudiante.

Por tanto, las actividades de aprendizaje realizadas por las alumnas tanto durante su jornada escolar como fuera del establecimiento, serán revisadas y retroalimentadas por el docente.

Cada actividad evaluativa debe tener un instrumento acorde a los objetivos planteados, y además debe ser conocido con antelación por las estudiantes (lista de cotejo, rúbrica, entre otros).

En casos de fuerza mayor y según lo disponga la autoridad gubernamental, podrá aplicarse un sistema de educación a distancia a través de plataformas tecnológicas accesibles para las estudiantes y que signifiquen una real estrategia de aprendizaje. Asimismo, dichas plataformas podrán ser consideradas válidas como complemento continuo del proceso educativo que aplique el establecimiento. En este escenario se considerarán las indicaciones que proponga el Ministerio de Educación para evaluar las actividades realizadas por las estudiantes las cuales respetarán, en general, lo que disponga el presente Reglamento.

En consonancia con lo anterior, el establecimiento dispone de plataformas tecnológicas que le permiten el registro y comunicación de las calificaciones correspondientes a cada actividad y/o unidades de aprendizaje evaluadas, manteniendo así el espíritu del presente reglamento de informar oportunamente respecto al progreso de la estudiante y detectar situaciones que pongan en riesgo su aprendizaje y posterior promoción.

Respecto del registro de notas en el libro de clases, **en condiciones de normalidad presencial**, semestralmente se consignará, en el registro de calificaciones, en forma visible, las **calificaciones de proceso** obtenidas por las estudiantes en **cada unidad de aprendizaje, según sea un módulo o asignatura**.

En el caso de las **asignaturas**, se registrarán las notas de proceso que provengan de diversas evaluaciones que midan los conocimientos, habilidades y/o actitudes contemplados en cada unidad de aprendizaje. Dichas notas generarán un promedio simple, que tendrá una ponderación del 70%. El 30% restante corresponderá a una evaluación integrativa que se aplicará al término de cada Unidad. A partir de ello se obtendrá como Nota Final, de cada unidad, el resultado de la ponderación de ambas calificaciones, el cual resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

PCP: Promedio de las calificaciones de proceso (Redondeada, con 1 decimal)

INT: Evaluación integrativa

<1> (PCP x 0,7) → Redondeado, con 1 decimal

<2> (INT x 0,3) → Redondeado, con 1 decimal

NF= <1> + <2> → Redondeado, con 1 decimal

N1	N2	N3	PROM	70%	INT	30%	NF
6,5	4,5	6,1	5,7	4,0	54	1.6	5,6

En el caso de las **asignaturas de la Formación General, en la modalidad Técnico Profesional**, las calificaciones se expresarán de manera porcentual de 1 a 100% y corresponderán a las notas de proceso que provengan de diversas evaluaciones que midan los conocimientos, habilidades y/o actitudes contemplados en cada unidad de aprendizaje. Dichas notas generarán un promedio lineal, que tendrá una ponderación del 70%. El 30% restante corresponderá a una evaluación integrativa que se aplicará al término de cada Unidad. A partir de ello se obtendrá como Nota Final, de cada unidad, el resultado de la ponderación de ambas calificaciones, el cual resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

PCP: Promedio de las calificaciones de proceso (Redondeada, con 1 decimal)

INT: Evaluación integrativa

<1> (PCP x 0,7) → Redondeado, con 1 decimal

<2> (INT x 0,3) → Redondeado, con 1 decimal

NF= <1> + <2> → Redondeado, con 1 decimal

Por ejemplo: Unidad 1:

N1	N2	N3	PROM	70%	INT	30%	NF1
65	75	94	78	55	78	23	78

En el caso de **los módulos de aprendizaje**, las calificaciones de proceso que provengan de evaluaciones que midan conocimientos, habilidades y/o actitudes, se expresarán de manera porcentual de 1 a 100% y se registrarán en el libro de clases físico o virtual. Dichas notas generarán un promedio lineal simple que tendrá una ponderación del 70% del aprendizaje evaluado. El 30% restante corresponderá a una evaluación integrativa que se aplicará al término de dicho aprendizaje. A partir de ello, se obtendrá como Nota Final, el resultado de la ponderación de ambas calificaciones, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

PCP: Promedio de las calificaciones de proceso (Redondeada, con 1 decimal)

INT: Evaluación integrativa

<1> (PCP x 0,7) → Redondeado, con 1 decimal

<2> (INT x 0,3) → Redondeado, con 1 decimal

NF= <1> + <2> → Redondeado, con 1 decimal

Por ejemplo: Aprendizaje 1:

N1	N2	N3	PROM	70%	INT	30%	EV1
65	75	94	78%	55	78	23	78

En 3ceros y 4tos medios de la modalidad técnico profesional se tendrá, además, las siguientes consideraciones:

En el caso que una alumna no demuestre dominio en uno o más aprendizajes esperados o categorías taxonómicas del conocimiento, será evaluada al término del año escolar, en ese o esos aprendizajes o categorías taxonómicas, a través de un procedimiento de evaluación especial.

La calificación máxima a la que podrá aspirar la alumna en esta situación, será a un 70% de rendimiento en los módulos y a un 60% en las asignaturas.

Si en dicho procedimiento no lograra demostrar que domina dicho(s) aprendizaje(s), reprobará el módulo o asignatura y se considerará como evidencia de seguimiento las instancias evaluativas que se llevaron a cabo en el proceso en las cuales la alumna no tuvo el rendimiento mínimo exigido.

Se exceptuará de dicho procedimiento e igualmente **aprobará el módulo** aquella alumna que repruebe sólo un aprendizaje esperado siempre y cuando en éste obtenga un rendimiento mínimo igual o superior a 60% y su porcentaje anual de logro sea igual o superior a 70%, incluido el aprendizaje reprobado.

La misma disposición se aplicará en las asignaturas en el siguiente modo: se exceptuará del procedimiento e igualmente aprobará la asignatura la alumna que repruebe solo un aprendizaje esperado (con un nivel anual de logro no inferior a 55%) siempre y cuando el porcentaje anual de logro en dicho subsector sea igual o superior a 60%, incluido el aprendizaje reprobado.

La calificación final anual del módulo o subsector de aprendizaje/asignatura será operacionalizada de la siguiente forma:

En el caso de los módulos:

Se promediarán los rendimientos de los aprendizajes esperados con aproximación al decimal siguiente y éstos se convertirán en calificaciones de la siguiente forma.

X1	X2	X3	X4	X5	X anual	X Final	Calif Final
65/70	75	94	85	90	81.8	82	6.1
62/70	65/70	64/70	70	62/70	70	70	5.0

En el caso de las asignaturas:

Se promediarán los rendimientos de los aprendizajes esperados con aproximación al decimal siguiente y éstos se convertirán en calificaciones de la siguiente forma.

X1	X2	X3	X4	X5	X anual	X Final	Calif Final
55/nsp	66	65	66	77	65,8	66	4.6
45/60	66	65	66	77	66,8	67	4.7

En el caso que una alumna apruebe todos los aprendizajes esperados de módulos y asignaturas, su calificación final se calculará según las siguientes escalas:

Módulos		Asignaturas		Asignaturas	
%	Nota	%	Nota	%	Nota
100	7.0	100	7.0	69	4.9
99	7.0	99	7.0	68	4.8
98	6.9	98	6.9	67	4.7
97	6.9	97	6.9	66	4.6
96	6.8	96	6.8	65	4.5
95	6.8	95	6.8	64	4.4
94	6.7	94	6.7	63	4.3
93	6.7	93	6.7	62	4.2
92	6.6	92	6.6	61	4.1
91	6.6	91	6.6	60	4.0
90	6.5	90	6.5		
89	6.5	89	6.5		
88	6.4	88	6.4		
87	6.4	87	6.4		
86	6.3	86	6.3		
85	6.3	85	6.3		
84	6.2	84	6.2		
83	6.2	83	6.2		
82	6.1	82	6.1		
81	6.1	81	6.1		
80	6.0	80	6.0		
79	5.9	79	5.9		
78	5.8	78	5.8		
77	5.7	77	5.7		
76	5.6	76	5.6		
75	5.5	75	5.5		
74	5.4	74	5.4		
73	5.3	73	5.3		
72	5.2	72	5.2		
71	5.1	71	5.1		
70	5.0	70	5.0		

NOTAS:

- 1ª En el caso de las alumnas que rindan pruebas especiales y aprueben en ellas todos los aprendizajes esperados, su promedio final anual se calculará utilizándose para ello la escala antes mencionada.
- 2ª En el caso de reprobar uno o más aprendizajes esperados, reprobará el módulo o asignatura y su calificación final será un 3.0. salvo la excepción mencionada en la página14.

En condiciones excepcionales de aprendizaje a distancia se utilizará un libro digital de registro de calificaciones (Syscol) y una bitácora de uso personal (Leccionario). A su vez, la toma de asistencia será empleada como un insumo informativo para conocer la conducta de la alumna en su frecuencia de participación a clases remotas. En caso de existir inasistencia reiterada, deberá la alumna comunicar sus dificultades oportunamente a su profesor jefe, para considerarlo al momento de establecer decisiones de índole evaluativo y calificativo.

ARTÍCULO TRANSITORIO: EN CONDICIONES DE PANDEMIA CON CLASES NO PRESENCIALES O HÍBRIDAS, se privilegiará la evaluación formativa como un complemento de la sumativa, con un fuerte énfasis en la retroalimentación. No obstante, ello, se determinó, por razones coyunturales, que en cada **asignatura** se registren en la plataforma Syscol según su número de horas de clases la siguiente cantidad de calificaciones:

Desde 1 a 3 horas: 2 notas Con 4 horas: 3 notas Más de 4 horas: 4 notas.

El máximo de notas semestrales a registrar por semestre es de 6 notas.

En la Formación General toda calificación tendrá el mismo valor y al término del semestre se promediarán para determinar su calificación final.

Al término del año se promediarán las calificaciones semestrales para obtener la calificación anual. Dicho promedio se calculará con aproximación al decimal siguiente

En la modalidad Técnico Profesional la calificación semestral corresponderá a la calificación porcentual de él o los aprendizajes evaluados durante dicho período. Ello implica que el primer semestre debe evaluarse como mínimo 1/3 de los aprendizajes del año.

Al término del año se promediarán las calificaciones porcentuales semestrales para obtener la calificación anual. Dicho promedio se calculará con aproximación al decimal siguiente.

Las alumnas que obtengan calificación anual reprobatoria en una o más asignaturas, al término del año escolar se les aplicará una instancia evaluativa especial globalizante que considere los aprendizajes esenciales que la alumna debiera dominar para ser promovida de curso.

En el caso de los módulos de aprendizaje al término del año escolar las alumnas deberán rendir pruebas especiales sobre él o los aprendizajes reprobados durante el año escolar salvo la excepción mencionada en la página 14.

La instancia evaluativa de tipo especial podrá ser una prueba, un trabajo de investigación u otra que determine el departamento de asignaturas según sea su naturaleza.

Durante el semestre, en el sistema híbrido, mientras dure la pandemia, el régimen de calificaciones será el siguiente:

MODALIDAD	ASIGNATURA/ MÓDULO	CALIFICACIONES EN SYSCOL	TIPO DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
FORMACIÓN GENERAL	ASIGNATURAS desde 1° Básico a 2° Medio.	1 a 3 horas: 2 notas Con 4 horas: 3 notas Más de 4 horas: 4 notas. El máximo de notas semestrales a registrar por semestre es de 6 notas.	NOTA DEL 1,0 AL 7,0	DESDE 4,0
Modalidad Científico Humanista	ASIGNATURAS en 3° y 4° Medio.	1 a 3 horas: 2 notas Con 4 horas: 3 notas Más de 4 horas: 4 notas El máximo de notas semestrales a registrar por semestre es de 6 notas.	NOTA DEL 1,0 AL 7,0	DESDE 4,0
Modalidad Técnico Profesional	ASIGNATURAS en 3° y 4° Medio.	1 a 3 horas: 2 notas Con 4 horas: 3 notas Más de 4 horas: 4 notas	% CONVERTIBLE A NOTA DEL 1,0 AL 7,0	DESDE 60%

		El máximo de notas semestrales a registrar por semestre es de 6 notas.		
Modalidad Técnico Profesional	MÓDULOS de Aprendizaje.	2 - 3 NOTAS DE PROCESO (10% – 100%) MÁS 1 INTEGRATIVA POR APRENDIZAJE (LIBRO DE TRANSICIÓN) Aprendizajes de módulos evaluados al semestre deben representar al menos el 33% del total de aprendizajes anuales. 1 NOTA (1,0 al 7,0) POR APRENDIZAJE (FINAL) AL SYSCOL	% CONVERTIBLE A NOTA DEL 1,0 AL 7,0 AL TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR.	DESDE 70%

Las alumnas que obtengan calificación anual reprobatoria en una o más asignaturas, al término del año escolar se les aplicará una instancia evaluativa especial globalizante que considere los aprendizajes esenciales que la alumna debiera dominar para ser promovida de curso.

La instancia evaluativa de tipo especial podrá ser una prueba, un trabajo de investigación u otra que determine el departamento de asignaturas según sea su naturaleza.

La alumna que reiteradas veces no responda los procedimientos evaluativos, sin razón justificada formal, podrá ser calificada con una nota mínima reprobatoria. De igual forma, el docente que observe alumnas con tendencia reprobatoria o reprobadas en alguna asignatura o módulo, deberá contemplar las evidencias que permitan realizar la trazabilidad del rendimiento deficitario. Sin embargo, el establecimiento promoverá las oportunidades de aprendizaje en circunstancias debidamente documentadas por el docente, alumnas y/o apoderados(as) de modo que las calificaciones no vayan en perjuicio de la expectativas, continuidad y bienestar de la estudiante.

En caso que una alumna por razones muy justificadas (enfermedad grave de ella o algún familiar cercano, debidamente certificada por especialistas) no pueda asistir a clases presenciales o remotas y por consecuencia no esté en condiciones de rendir las correspondientes evaluaciones, podrán acogerse al beneficio de la aplicación de un procedimiento de evaluación especial. Dicho procedimiento consistirá en lo siguiente:

- 1° La alumna solicitará el beneficio excepcional a la Directora del establecimiento a través de su profesor(a) jefe adjuntando la documentación correspondiente: certificados médicos o informe de profesora jefe.
- 2° Cada profesor(a) de módulo o asignatura le aplicará al término del semestre, un procedimiento especial de evaluación globalizante sobre los aprendizajes priorizados imprescindibles.
- 3° La calificación así obtenida será la nota final semestral.
- 4° De obtener calificaciones reprobatorias que implique una potencial repitencia, la alumna a través de su apoderado podrá solicitar el beneficio de la promoción especial con compromiso de superación de las falencias detectadas. Dicha solicitud, que será analizado por Dirección y equipo técnico multidisciplinario, será resuelta y comunicada al apoderado(a) en un plazo máximo de 15 días.

La alumna que reiteradas veces no responda los procedimientos evaluativos, podrá ser calificada con una nota mínima reprobatoria.

E) Mensualmente - los días lunes en la tarde- habrá dos reuniones de trabajo técnico colaborativo y de reflexión pedagógica de coordinación de los departamentos de asignaturas, entre sí y con los módulos de aprendizaje cuando sea necesario, con el objetivo de establecer criterios de evaluación y tipo de evidencias centrales en un sistema de trabajo en equipo para de ese modo promover la mejora de la calidad de los procesos de aprendizaje incluyendo la calidad y pertinencia de las estrategias de aprendizaje, intercambio de instrumentos de evaluación y las actividades de

retroalimentación. Lo anterior en pandemia será de modo virtual vía plataformas utilizadas por el Instituto.

Asimismo, se buscará en ellas identificar, desde el punto de vista del aprendizaje, las fortalezas y debilidades de las estudiantes, las cuales quedarán estipuladas en un acta que servirá de insumo para tomar decisiones que promuevan un mejoramiento en las prácticas docentes o en el desempeño de las estudiantes.

De dichas reuniones, a lo menos una de ellas pudiera ser de carácter interdisciplinario.

F) En cuanto a las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa se establece lo siguiente:

Las actividades formativas que apliquen los docentes en sus prácticas educativas serán incluidas en la planificación anual, indicando el impacto que tendrá en la calificación procesual de la alumna.

Todas las asignaturas y/o módulos deberán contener un mínimo de una actividad formativa transversal por aprendizaje o unidad de modo de promover a través de ella la formación en valores tales como la responsabilidad, trabajo en equipo, solidaridad, servicio, la disposición por aprender y otras que el docente considere pertinente.

Dichas actividades se activarán en el transcurso del periodo escolar, pudiendo tener un impacto acumulativo en las calificaciones

Entre las estrategias que podría utilizar el docente para potenciar la evaluación formativa se indican a modo de ejemplo las siguientes:

- Aclarar, comprender y compartir con las alumnas las metas de aprendizaje y los criterios de éxito para su logro.
- Diseñar discusiones efectivas de aula y otras actividades de aprendizaje que generen evidencia de la comprensión de las estudiantes.
- Proporcionar retroalimentación (feedback) que apoye el progreso del aprendizaje.
- Posicionar a las estudiantes como recursos instruccionales para sus pares.
- Posicionar a las estudiantes como las dueñas de su propio aprendizaje.

Su activación o aplicación deberá ser registrada en el libro de clases, como también las observaciones pertinentes que se hubieran derivado de su ejecución.

g) Disposiciones que establecen lineamientos para *diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;*

Nuestro establecimiento, buscará maximizar las oportunidades de aprendizaje de todas nuestras estudiantes, en su diversidad, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias de que ellas gozan.

Se utilizarán como basamento las estrategias que la investigación y las orientaciones ministeriales nos aporten, como por ejemplo el Diseño Universal para el Aprendizaje, propuesta que se orienta sobre los siguientes principios:

- a) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.

Sobre la base de este criterio, el docente reconoce y considera diversas modalidades sensoriales, estilos de aprendizaje, intereses y preferencias.

b) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.

En cuanto a este principio, el docente considera todas las formas de comunicación y expresión. En otras palabras, se refiere al modo en que las alumnas ejecutan las actividades y expresan los productos de su aprendizaje.

c) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

Este principio alude a las variadas formas en que las alumnas pueden participar en una situación de aprendizaje y a los diversos modos en que se motivan e involucran en ella.

Para poder lograr con eficiencia y eficacia estos principios, al inicio de cada año escolar, se realizará un diagnóstico de las alumnas para elaborar estrategias pertinentes y perfiles dominantes de cada curso. Dicha información servirá de base para elaborar las planificaciones por parte de los profesores y será la orientación necesaria para elaborar instrumentos de evaluación coherentes con los requerimientos observados en el diagnóstico, de modo que se promueva una educación inclusiva y una evaluación diferenciada que permita el alcance de estándares de aprendizaje significativos en cada segmento del curso.

En caso de existir alumnas con necesidades especiales o diferenciadas, además de ser consignadas en su hoja de vida, se elaborarán actividades e instrumentos de evaluación que consideren dicha condición, previa autorización del Equipo de apoyo psicopedagógico.

La solicitud de evaluación diferenciada y/o de adecuaciones curriculares la hará la o el apoderado o la educadora a cargo a la Dirección del establecimiento. En esa solicitud deben constar los informes y antecedentes que la respaldan.

La Dirección derivará dichos antecedentes a la educadora diferencial correspondiente. De acuerdo al mérito de los antecedentes, la educadora diferencial autorizará la evaluación diferenciada en una o más asignaturas en las que la estudiante manifieste problemas de aprendizaje.

La educadora diferencial informará a la UTP, Jefatura de Curso y a la o el profesor de asignatura respectivo, las dificultades que dieron origen a la evaluación diferenciada.

La educadora diferencial coordinará con las o los profesores de asignatura para dichas alumnas, una adecuación curricular o una evaluación diferenciada tal como lo señala el Decreto n°83/2015 que Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales, dando una explicación exhaustiva de éstas y realizando un seguimiento de la aplicación de dichas estrategias.

La evaluación diferenciada originada en dificultades de salud o en el área motora- sensorial, no será motivo para que la estudiante no participe en las evaluaciones comunes de las unidades que no estén relacionadas con esa dificultad.

Para la obtención de la evaluación diferenciada, la o el apoderado o educadora a cargo deberá presentar los siguientes documentos:

- carta solicitud dirigida a la Dirección, donde se explique la situación particular de la alumna y en que solicite la evaluación diferenciada.
- fotocopia de la evaluación diferenciada del año anterior, si la hubiere.
- informe o certificado actualizado de las o los profesionales tratantes, según corresponda.

Las solicitudes de evaluación diferenciada deberán ser presentadas hasta la primera quincena de abril en el primer semestre y hasta la primera quincena de agosto en el segundo semestre.

Las situaciones especiales serán resueltas por la Dirección del establecimiento.

Para efectos de la renovación de la evaluación diferenciada se requerirán, además de los documentos mencionados, los informes de las o los profesionales tratantes, que señalen los avances logrados en el tratamiento durante el año anterior.

El colegio, cuando la condición lo permita, dispondrá, de talleres y/o actividades extra aula que permitan reducir brechas de conocimientos, habilidades o actitudes básicas que permitan alcanzar un nivel con menor disparidad respecto al desempeño del curso. Dicha instancia de nivelación será aplicada a aquellas alumnas que sean derivadas desde el departamento de orientación y el profesor(a) jefe o por evaluaciones directas del equipo diferencial.

h. El Instituto aplicará **en cada etapa del proceso educativo** evaluaciones con fines de diagnóstico, formativas y sumativas.

La evaluación diagnóstica tiene como finalidad conocer los conceptos, competencias y actitudes que poseen las y los estudiantes al inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre los cuales se relacionarán y adquirirán los nuevos aprendizajes.

La evaluación formativa es aquella que se realiza durante el proceso de enseñanza y aprendizaje y cuya finalidad es conocer el grado de avance en el logro de los objetivos de las y los estudiantes y, por tanto, permitirá a las y los docentes (re)planificar y ejecutar las acciones educativas que promuevan el aprendizaje de todas y todos sus estudiantes.

La evaluación sumativa es la que se realiza al final de una serie de actividades o de la unidad de aprendizaje planificada y que tiene como finalidad evaluar el grado de logro de los objetivos de las unidades de aprendizaje correspondientes. Si bien uno de sus objetivos es calificar, también tiene carácter formativo, pues del análisis de sus resultados se deducirán los aspectos curriculares, didácticos y evaluativos que es necesario mejorar para favorecer el aprendizaje de las y los estudiantes.

El Instituto promueve la co-evaluación, la autoevaluación y la heteroevaluación, las que deben ser parte del trabajo cotidiano de las diversas áreas o asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

La autoevaluación se produce cuando la estudiante evalúa sus propias actuaciones, por tanto, el agente de la evaluación y su objeto se identifican. La autoevaluación debe considerar de manera fundamental aspectos metacognitivos de los aprendizajes de la estudiante.

La coevaluación consiste en la evaluación mutua o conjunta de las estudiantes de una actividad o un trabajo determinado. La finalidad de la co-evaluación y la autoevaluación es esencialmente formativa.

La heteroevaluación consiste en la evaluación que realiza una persona respecto de otra, esencialmente la o el docente del curso respecto de una actividad o un trabajo determinados y tiene finalidad sumativa y formativa.

El Instituto promueve -en todos los cursos, niveles y modalidades- la aplicación de diferentes tipos de procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo a la realidad de cada curso y teniendo en cuenta las diferencias individuales de cada estudiante, como guías de observación, registro anecdótico, diarios de trabajo, escalas de actitudes, organizadores gráficos, cuadernos, portafolios, rúbricas, listas de cotejo, debates y actividades orales estructuradas o no estructuradas, ensayos y textos escritos, textos multimediales, pruebas objetivas, pruebas de respuesta abierta, tanto orales como escritas, simulaciones, entre otras posibilidades.

Los diversos procedimientos o instrumentos de evaluación permiten recopilar información sobre el nivel de logro de los objetivos de las diferentes unidades de aprendizaje con el fin de tomar las decisiones pedagógicas, didácticas y metodológicas pertinentes y para calificar o asignar una categoría conceptual previamente establecida respecto al nivel de logro de las estudiantes, cuando corresponda.

Las niñas de educación parvularia, serán evaluados en todos los ámbitos y experiencias complementarias que contempla su respectivo Plan de Estudios. Los ámbitos y experiencias a ser evaluados son los siguientes:

- **Ámbito: Desarrollo Personal y Social,**
 - Núcleo Identidad y Autonomía
 - Núcleo Convivencia y Ciudadanía
 - Núcleo Corporalidad y Movimiento

- **Ámbito: Comunicación Integral.**
 - Núcleo Lenguaje Verbal
 - Núcleo Lenguajes Artísticos

- **Ámbito: Interacción y comprensión del entorno**
 - Núcleo Exploración del Entorno Natural
 - Núcleo Comprensión del Entorno Sociocultural
 - Núcleo Pensamiento Matemático.

A ellos se agrega:

- Experiencia complementaria de Psicomotricidad.
- Experiencia complementaria de inglés.
- Ámbito institucional religioso cristiano.

Las categorías con que serán evaluados los indicadores seleccionados en cada ámbito y experiencia complementaria son los siguientes:

- L: Logrado: La niña ha consolidado los aprendizajes esperados.
- PL: Por Lograr: La niña presenta avances significativos en los aprendizajes esperados.
- NL: No logrado: La niña se está iniciando en el desarrollo de los aprendizajes esperados, con ayuda del adulto.

A fines del primer semestre y a fin de año, se le entregará al apoderado un Informe de Apreciación Evaluativa con la valoración de cada indicador de los ámbitos y experiencias antes mencionados.

Situaciones Especiales:

En el caso de que en una actividad de aprendizaje, resulten más de 12 alumnas reprobadas, el profesor (a) entregara en UTP un informe técnico señalando las causales y el plan remedial cronogramado.

No obstante lo anterior, si como resultado de la aplicación de un instrumento resultasen alumnas reprobadas **igualmente** el profesor responsable del aprendizaje de ese módulo o asignatura, ideará y aplicará estrategias de reforzamiento a dichas alumnas de manera de lograr que éstas logren el objetivo de aprender.

No se podrá aplicar una instancia evaluativa sin que las alumnas conozcan, con la debida antelación los resultados de la evaluación anterior.

Antes de que se registre una calificación en el libro de clases, la alumna deberá tener la oportunidad de conocer el resultado de su desempeño a fin de poder aclarar sus dudas.

Solo se puede calificar a las alumnas por desempeños **efectivamente** realizados.

Las alumnas que vayan a faltar a una prueba u otra instancia evaluativa fijada con anticipación, deberán ser justificadas personalmente por su apoderado adjuntando la certificación médica correspondiente y con antelación a la rendición de dicho instrumento. Si tras la inasistencia hay una causal de fuerza mayor, ésta deberá ser debidamente acreditada ante la Unidad de Inspectoría.

Las alumnas que falten a procedimientos evaluativos por **razones justificadas** (representar al colegio en actividades religiosas, deportivas, artísticas, académicas o por encontrarse enfermas) acordarán con el profesor la nueva fecha en que rendirán el procedimiento. El docente escogerá el tipo de evaluación a la que serán sometidas. En estos casos el grado de dificultad del procedimiento, será el mismo que se estableció para el resto del curso.

En caso de inasistencia injustificada se evaluará a la alumna apenas se reincorpore a la clase y con un porcentaje de exigencia superior para aprobar la instancia evaluativa (con un estándar superior en un 10% a sus demás compañeras.)

Por razones de orden práctico los rendimientos inferiores a 70% (módulos) y 60% en las asignaturas y Subsectores en las evaluaciones de proceso e integrativas o de producto, se registrarán en el libro de clases con lápiz pasta de color rojo.

No podrá registrarse calificaciones con lápiz de grafito

Las alumnas podrán ser sometidas como máximo en un día a: dos evaluaciones de proceso o a una integrativa o de producto.

En condiciones de normalidad presencial, en todas las asignaturas y módulos una vez al mes deberá registrarse como mínimo una evaluación de proceso.

Una vez registrada una calificación **no podrá modificarse (corregirse.)**

Será deber del docente anotar las fechas de sus controles en la cartola que para el efecto existe en cada libro de clases. Las del tipo integrativa las marcará con lápiz pasta rojo.

Para el registro de actividades en el libro físico de clases solo podrá utilizarse lápiz pasta azul.

Las alumnas no podrán ser eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio debiendo ser evaluada en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, en casos debidamente justificados (enfermedad, fuerza mayor, actividades institucionales dentro o fuera del colegio, otros) la estudiante podrá ser autorizada para rendir la evaluación en fecha posterior con fines de recuperativos. (En cada caso la estudiante debe presentar la documentación que certifique la situación excepcional que motivó su imposibilidad de rendir un procedimiento evaluativo: certificado médico, otros).

En caso de fuerza mayor (catástrofe, duelo, entre otras) la apoderada de la estudiante afectada deberá justificar personalmente la inasistencia de su pupila a la instancia de evaluación.

En dichos casos el profesor(a), previo acuerdo con la alumna, deberán indicar un nuevo plazo para rendir la prueba recuperativa en un nuevo plazo siendo el máximo 7 días hábiles. En este caso el docente mantendrá el nivel de exigencia para lograr la calificación mínima.

En caso que la Inasistencia de la estudiante sea injustificada, será evaluada en la clase siguiente y con un estándar superior en un 10% a sus demás compañeras.

En estos casos excepcionales de rendición de instrumentos de evaluación fuera de los plazos normales, la estudiante la rendirá en un espacio físico protegido de las inclemencias climáticas (frío, calor, lluvia, otros). Nunca en pasillos fuera de la sala.

Las mismas exigencias e indicaciones recuperativas operaran en el caso de alumnas con NEE que no puedan rendir determinadas evaluaciones con las siguientes consideraciones:

En los casos de Discapacidad auditiva, Discapacidad Visual, Dificultades emocionales y otras dificultades que afecten el desarrollo escolar, se deberán presentar informe o certificado médico que acredite dicha afección.

Acogida la solicitud, se evaluarán los antecedentes para implementar las acciones pertinentes ya mencionadas.

El apoderado(a) deberá firmar un compromiso de apoyo y permanencia del cumplimiento de las estrategias e indicaciones para el hogar, siguiendo las sugerencias de los profesionales y Profesor Jefe.

Será responsabilidad de la Unidad de Apoyo Psico pedagógico informar a los docentes acerca de las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales.

j) En cuanto al sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio se establece lo siguiente;

La evaluación es parte del proceso de aprendizaje de la estudiante y, por tanto, debe estar al servicio de la calidad del proceso. También, debe ser coherente con el proceso de enseñanza que se lleva a cabo. En este sentido, se espera que los procesos evaluativos en su conjunto se diseñen en forma planificada y tomando como referencia los lineamientos que entrega el propio programa de asignatura, el cual explicita los objetivos o resultados de aprendizaje a desarrollar en cada unidad de contenido. Asimismo, la evaluación debe ser coherente con la metodología con que se han abordado dichas unidades de contenido.

En condiciones de normalidad presencial, las calificaciones provenientes de las diferentes instancias evaluativas, serán registradas en el libro de clases manual, con lápiz pasta azul indeleble en un plazo máximo de 2 semanas desde su aplicación con el fin de que se pueda retroalimentar debidamente el proceso

Las calificaciones serán registradas en el libro de clases después que las alumnas las recepcionen, indiquen sus reparos o aceptación de la corrección. Por ello, una vez registrada la calificación no podrá ser borrada. En caso excepcional de enmendadura ésta deberá ser firmada por el profesor(a) que imparte la asignatura y la Directora (según Circular 1).

En condiciones de normalidad presencial, dichas calificaciones serán traspasadas por el profesor(a) jefe al sistema digital de gestión escolar de que disponga el establecimiento para tales fines (Syscol), de modo que sean verificables oportunamente por los Docentes, Apoderados y Alumnas, a través de clave entregada cada año.

No obstante, lo anterior, el apoderado podrá conocer las calificaciones de su pupila en las instancias definidas para ello, como es el caso de reuniones de apoderado o en horarios acordados con su profesor jefe.

Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión y Orientación no incidirán en la promoción y serán registradas en informes de rendimiento, certificado de notas y actas con conceptos (MB-B-S-I)

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;

En casos calificados, la Directora del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores de asistencia, para lo cual se considerará un informe de situación de la alumna por su profesor(a) jefe, que incluya aspectos de salud, psico sociales, económicos, de aprendizaje o de cualquier otra índole que se consideren pertinentes a la toma de decisión de promoción o repitencia.

En todo caso, **las alumnas que se ausenten, durante el año lectivo, a más de un 15% de las actividades de su proceso de aprendizaje (clases), sólo serán promovidas si tienen el 100% de**

asignaturas y/ o módulos de aprendizaje aprobados y un informe de transversalidad favorable de parte del Consejo de profesores de su respectivo curso

L). En el caso de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, será necesario demostrar las causales que generaron dicha situación, para lo cual el profesor jefe emitirá un informe a la Dirección a fin de resolver la situación de la alumna. En virtud de lo anterior, la Directora resolverá, previo conocimiento y análisis del caso con el Jefe de UTP y el profesor(a) Jefe del curso, lo que proceda según sea la naturaleza de la situación especial planteada: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de una o varias alumnas individualizadas; situaciones de embarazo; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; pasantías al exterior, actividades pastorales o de formación religiosa, becas u otros.

En condiciones de normalidad presencial, para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal la participación de alumnas en general, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias, las artes, la espiritualidad cristiana (retiros, encuentros locales, zonales o nacionales).

Respecto de la situación de alumnas embarazadas se otorgará a ésta y su familia la siguiente opción: Ser atendida en forma especial fuera de horario de clases, con un sistema de tutoría. En el cual se le facilitarán los temarios de cada asignatura o módulo de aprendizaje, se le otorgará un calendario especial de evaluaciones y se le brindará apoyo pedagógico, de tal modo que compatibilice tanto la continuidad de sus estudios como su próxima maternidad.

Si la alumna junto a la familia, opta por la opción ofrecida, la alumna deberá responsabilizarse por cumplir con los temarios en los plazos que estipulen los profesores. Si no cumple con ellos reprobará el año escolar.

M). El Instituto cada dos meses entregará a los apoderados un Informe parcial de Calificaciones y al término de cada semestre un Informe Acumulativo, donde se indicarán los rendimientos obtenidos por las alumnas en las asignaturas y Módulos de Aprendizaje (según corresponda), de su Plan de Estudios, junto con el Informe de Desarrollo Personal y Social que expresa el avance de la niña en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales. Y, al término del año escolar, la certificación de sus estudios con los estándares de rendimiento obtenidos, además del informe de desarrollo de sus competencias personales y sociales.

Es responsabilidad del establecimiento procesar las calificaciones obtenidas por las alumnas en un plazo máximo de 2 semanas desde el registro de la instancia evaluativa en el libro de clases. Por tal motivo, se obliga en traspasar en ese plazo, a la plataforma digital Syscol o al sistema informático vigente, dichas notas de modo que permita ser verificado por alumnas, apoderados y/o profesores.

En cualquier caso, los apoderados podrán consultar las calificaciones de sus pupilas en cada reunión de apoderados o instancias definidas periódicamente de comunicación entre él o ella y el profesor(a) jefe, como, por ejemplo, en las horas planificadas de atención a apoderados.

Para todos los efectos, será el libro de clases el medio oficial para evidenciar el progreso de la alumna, en términos de calificaciones, así como también de su comportamiento, sin perjuicio de que pudiera traspasarse información estadística a otros informes complementarios (Informe Educativo) que enriquezcan el conocimiento del avance académico y/o conductual de la estudiante; el cual podrá considerarse como medio de evidencia respecto a su progreso para la toma de decisiones de promoción, reconocimiento u otras pertinentes al proyecto educativo.

- N. Semanalmente, los profesores tendrán como instancia de comunicación, reflexión e información un consejo presidido por la directora del establecimiento. Asimismo, los departamentos podrán reunirse para acordar o definir estrategias metodológicas que permitan perfeccionar los resultados académicos y de desarrollo personal de las alumnas. Sin perjuicio de lo anterior, los consejos de evaluación semestrales serán la instancia por defecto para informar y decidir respecto a la situación personal de las alumnas con situaciones potencialmente riesgosas de rendimiento u otras de interés pertinente a la comunidad educativa. No obstante, tanto Dirección, como UTP podrán requerir información emergente en otros momentos del periodo escolar al profesor jefe, profesor de la asignatura/módulo área o departamento de orientación, para tomar decisiones respecto a la situación académica de la alumna.
- O) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;**

En el mes de noviembre de cada año, luego de un informe de evaluación integral de cada curso y estudiante, realizado y entregado a UTP por la o el profesor jefe, los casos de estudiantes que no serán promovidas, se llevarán a consejos de evaluación integrado por directivos, docentes y profesionales de la educación quienes en reflexión y búsqueda del bien superior de la alumna determinarán su promoción o repitencia al término del año escolar. Se considerarán no solo aspectos relativos al rendimiento sino también variables de orden socioemocionales que permitan comprender la situación de la alumna y que ayuden a determinar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Esta decisión deberá sustentarse, además, en un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de la estudiante.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Los criterios a considerar en el análisis de la situación de la estudiante no promovida serán:

- El progreso en el aprendizaje que ha obtenido la alumna durante el año
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Las decisiones tomadas en el apartado anterior, serán comunicadas, durante del último mes de **clases**, al apoderado por el profesor jefe junto al representante del equipo multidisciplinario con el fin de firmar documento de la toma de conocimiento y autorización de las medidas por el apoderado y la

estudiante. Dichos acuerdos serán resguardados en informes los cuales permanecerán en la hoja de vida de la estudiante.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la hoja de vida de la alumna.

Aquellos apoderados que no autorizen tales medidas pedagógicas serán derivados a la DEPROV como entidad facultada para resolver dicha situación.

A las alumnas que repitan o pasen de curso con muy bajo rendimiento, se les proporcionará apoyo pedagógico especializado o sectorizado en las áreas descendidas. También se ofrecerá a las estudiantes instancias de acompañamiento diferenciado o apoyo pedagógico previo consentimiento informado a los padres y o apoderados.

Las estrategias a utilizar serán abordadas por un equipo multidisciplinario integrado por la educadora diferencial, psicólogo, fonoaudiólogo, orientador, profesor jefe, y de asignatura junto al equipo directivo u otros pertinentes.

Entre las estrategias que se podrán utilizar se mencionan a manera de ejemplo las siguientes:

- a. Adecuar las estrategias de enseñanza a sus características y necesidades.
- b. Potenciar la evaluación formativa.
- c. Fortalecer el trabajo colaborativo: ej. “club de tareas” o “grupos de estudio”.
- d. Desarrollar tutorías que promuevan el desarrollo de habilidades académicas, sociales específicas, programas de apoyo.

La entidad para coordinar el acompañamiento de la estudiante con los profesores de las distintas asignaturas y módulos será la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el profesor jefe del curso de que se trate.

El trabajo de la alumna en dicha situación se evidenciará a través de medios escritos y digitales.

En todo caso, la situación final de promoción o repitencia de la alumna deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Si en un procedimiento evaluativo una o varias estudiante de primer año básico a cuarto año medio es/son sorprendidas copiando o facilitando las respuestas a una o más compañeras por distintos medios físicos o electrónicos -en el momento de la aplicación del instrumento evaluativo- o con posterioridad al mismo se procederá de la siguiente forma: En caso de prueba escrita, se retirará el instrumento y se fijará otra instancia de evaluación para la estudiante afectada con un nivel de exigencia superior para la nota mínima de aprobación. Además, -en caso de asignaturas con evaluación integrativa final- se le priva del derecho de eximición de examen en la Asignatura en la que cometió la

falta. Si la falta se cometiera durante el examen, se aplicará el mismo procedimiento indicado para las pruebas escritas.

En el caso que se encuentren trabajos escritos, o preguntas de desarrollo con respuestas idénticas, se procederá a realizar a la o las alumnas(s) implicadas una evaluación oral sobre el contenido correspondiente.

En el caso de identificar plagio en trabajos escritos, la alumna tendrá 24 horas para entregar un nuevo trabajo.

En cada caso es importante señalar que la o él profesor debe contar con evidencias de la copia/plagio y que siempre se calificará a la estudiante de acuerdo al logro de los aprendizajes alcanzados y no a la actitud o conducta en la que incurrió. Sin perjuicio de lo anterior, él/la docente afectado aplicará las normativas correspondientes del Reglamento Interno.

En los casos descritos, se procederá de la siguiente manera:

- a) Él o la profesora notificará a la Unidad Técnico Pedagógica, ya sea por escrito u oralmente de la situación acontecida al término de la clase, de la jornada o en el momento en que descubra la copia, de la que deberá dejar registro en el Libro de Clase y en la hoja de vida de la estudiante.
- b) De manera conjunta, el docente, la estudiante, además de la o el apoderado en el caso del primer ciclo básico, acordarán a la brevedad posible la realización de una nueva evaluación. Dicha evaluación se aplicará en condiciones similares a la evaluación original, es decir, se evaluarán los mismos contenidos, aprendizajes y habilidades planificados inicialmente. La fecha y hora acordada será informada por la o el profesor a la Unidad Técnico Pedagógica y registrada en la hoja de vida de la(s) estudiante(s).
- c) Complementariamente, quienes incurran en esta falta, deberán firmar un Compromiso de no reincidencia con su profesor(a) Jefe con el fin de proponer un trabajo formativo para mejorar el aspecto actitudinal y conductual de la estudiante, centrado principalmente en desarrollar y profundizar las actitudes y conductas afectadas por su acción. La reincidencia en estas conductas se considera una falta grave y puede implicar la Cancelación de la Matrícula **(Artículo 28 acápite 1.2 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar).**

OBSERVACIÓN: En caso de requerimiento interno emergente, este Reglamento puede ser modificado por la Dirección en acuerdo con el Consejo de Profesores.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

§ Normas Finales.

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada

curso: la nómina completa de las alumnas, matriculadas y retiradas durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumna y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo transitorio: Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2020.

ANEXOS:

1. Especificidades acerca de la evaluación diferenciada.

DEFINICIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

Necesidades educativas especiales de carácter permanente.

“Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple” (Decreto 83/15).

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.

“Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límitrofe” (Decreto 83/15).

ACERCA DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES

Concepto

En la Institución y en el aula, es donde el currículum se hace real al considerar la heterogeneidad de la población escolar y por tanto debe responder a las necesidades educativas de las alumnas.

A partir del análisis de las fortalezas y debilidades de las alumnas, los docentes deben tomar decisiones, valorar situaciones y aplicar estrategias y/o metodologías para dar respuesta a las necesidades educativas de las estudiantes.

Lo anterior se concreta a través de la implementación de las llamadas ***ADECUACIONES CURRICULARES***.

“Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar” (Decreto 83/15).

Es decir, que las adaptaciones curriculares son estrategias y recursos educativos específicos que emplean los docentes y equipos de apoyo para favorecer la inclusión escolar, para posibilitar el acceso y progreso en el Diseño Curricular de una alumna concreta con necesidades educativas especiales. Estos procedimientos pueden generar o no, según el caso, un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de la estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas.

Tipos de adecuación curricular

A. Adecuaciones curriculares de acceso.

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad” (Decreto 83/15).

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

Presentación de la información:

La forma de presentar la información debe permitir a las estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, velocidad de las animaciones o sonidos, uso de ayudas técnicas que permitan el acceso a la información escrita (lupa, recursos multimedia, equipos de amplificación de audio), uso de textos escritos o hablados, medios audiovisuales, uso de lengua de señas, apoyo de intérprete, uso de sistema Braille, uso de gráficos táctiles, presentación de la información a través de lenguajes y signos alternativos y/o complementarios y con distintos niveles de complejidad, entre otros. (Decreto 83/15)

Formas de respuesta:

“La forma de respuesta debe permitir a las estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación de la estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un ordenador adaptado, ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, sistema Braille, lengua de señas, discurso, ilustración, diseño, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, escultura, persona que transcriba las respuestas del estudiante, uso de calculadora, ordenadores visuales, organizadores gráficos, entre otros” (Decreto 83/15).

Entorno:

“La organización del entorno debe permitir a las estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar a la estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a las otras estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros” (Decreto 83/15).

Organización del tiempo y el horario:

“La organización del tiempo debe permitir a las estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros” (Decreto 83/15).

B. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.

“Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario” (Decreto 83/15).

“Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante” (Decreto 83/15).

“Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios” (Decreto 83/15):

Graduación del nivel de complejidad:

Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. (Decreto 83/15).

Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.

- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante” (Decreto 83/15).

Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:

Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son:

Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura” (Decreto 83/15).

* El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.

- Los procedimientos y técnicas de estudio.

Temporalización:

Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

Enriquecimiento del currículum:

Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes (Decreto, 83/15)

Eliminación de aprendizajes.

La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:

* Cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.

- * Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
- * Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
- * Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
- * Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana” (Decreto 83/15).

Lineamientos para diversificar la evaluación

A. Criterios técnico-administrativos para aplicación de diversificación de evaluación

- **De los plazos de presentación de antecedentes:**

La sugerencia de adaptación curricular que sugiera diversificar la evaluación, emitida por especialistas, debe ser presentada al inicio de cada semestre, con plazo máximo finales de Marzo y finales de Agosto respectivamente. La aplicación de las sugerencias de los especialistas no tiene efectos retroactivos.

- **De la formalidad en la solicitud:**

La sugerencia de adaptación curricular que implique diversificar la evaluación, debe ser emitida por escrito en informe y/o certificado según corresponda, entregada al profesor jefe, quien debe dejar registro de la recepción de esta información en la hoja de vida de la alumna. El informe debe especificar las adecuaciones particulares que requiere la estudiante.

- **De los profesionales competentes**

Se entenderá por “profesional competente” a aquel profesional titulado, Educador Diferencial, Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, Psiquiatra, Neurólogo y/o Kinesiólogo, que atienda a la alumna, cuya especialidad sea coherente con la necesidad educativa especial y la(s) sugerencia(s) de adaptación(es) curricular(es) establecida(s).

- **De los compromisos de estudiantes y apoderados respecto del proceso de aprendizaje:**
Apoderados:

Los apoderados se comprometen a “favorecer la tarea educativa y formativa que el Instituto desarrolla, acatando instrucciones y el cumplimiento de las normas” (Contrato de matrícula) tales como:

- a. Entregar las condiciones mínimas para establecer hábitos de estudios y resguardar el cumplimiento de los deberes de la alumna).
- b. Proveer las atenciones y/o controles de especialistas correspondientes en caso de que se requiera o cuando haya sido solicitado por el Equipo Docente.
- c. Respetar el Derecho a educarse de su hija, estimulando la asistencia, puntualidad a clases, asistencia a reuniones de apoderados y entrevistas solicitadas. Así como la provisión de todos

los elementos materiales necesarios al proceso de escolaridad.

Alumnas:

Las alumnas se comprometen a “presentarse diariamente con sus tareas realizadas, materiales solicitados y útiles escolares necesarios para el trabajo diario” (reglamento interno).

- **Condiciones para favorecer el progreso y desarrollo de aprendizajes.**
 - a. Asistir regularmente a clases y/o actualizarse respecto de los contenidos, actividades y/o procesos evaluativos, en caso de inasistencia.
 - b. Mantener una actitud de responsabilidad manifestada en tener los cuadernos al día, entrega de trabajos, lectura de bibliografía, u otros, dentro de los plazos estipulados.
 - c. Mantener disposición positiva en clases, favoreciendo el desarrollo de la misma y de su propio aprendizaje.
 - d. Seguir las indicaciones o sugerencias dadas por el equipo docente respecto a técnicas y hábitos de estudio, tales como notas al margen en los documentos, esquemas, resúmenes, ejercitaciones previas a las evaluaciones u otras evidencias de estudio.

Acerca de la calificación del instrumento de evaluación diferenciada

Para la calificación, se aplicarán las mismas normativas y criterios dados por Reglamento General de Evaluación vigente en el establecimiento.

Se utilizarán como basamento las estrategias que la investigación y las orientaciones ministeriales nos aporten, como por ejemplo el Diseño Universal para el Aprendizaje, propuesta que se orienta sobre los siguientes principios:

- d) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
Sobre la base de este criterio, el docente reconoce y considera diversas modalidades sensoriales, estilos de aprendizaje, intereses y preferencias.
- e) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
En cuanto a este principio, el docente considera todas las formas de comunicación y expresión. En otras palabras, se refiere al modo en que las alumnas ejecutan las actividades y expresan los productos de su aprendizaje.
- f) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.
Este principio alude a las variadas formas en que las alumnas pueden participar en una situación de aprendizaje y a los diversos modos en que se motivan e involucran en ella.

Para poder lograr con eficiencia y eficacia estos principios, al inicio de cada año escolar, se realizará un diagnóstico de los estilos de aprendizaje de las alumnas para elaborar estrategias pertinentes y perfiles dominantes de cada curso. Dicha información servirá de base para elaborar las planificaciones por parte de los profesores y será la orientación necesaria para elaborar instrumentos de evaluación coherentes con los estilos antes mencionados, de modo que se

promueva una educación inclusiva y una evaluación diferenciada que permita el alcance de estándares de aprendizaje significativos en cada segmento del curso.

En caso de existir alumnas con necesidades especiales o diferenciadas, además de ser consignadas en su hoja de vida, se elaborará actividades e instrumentos de evaluación que consideren dicha condición, previa autorización del Equipo de apoyo multidisciplinario.

El colegio dispondrá de talleres y/o actividades extra aula que permitan reducir brechas de conocimientos, habilidades o actitudes básicas que permitan alcanzar un nivel con menor disparidad respecto al desempeño del curso. Dicha instancia de nivelación será aplicada a aquellas alumnas que sean derivadas desde el Equipo de apoyo multidisciplinario

Acerca del registro de la diversificación de la evaluación.

Se registrará en el libro de clases, en hoja de vida de la alumna con Necesidad Educativa Especial Transitoria o Permanente, el requerimiento del especialista de la aplicación de diversificación de la evaluación.

En cada evaluación, según corresponda y/o amerite, quedará registro de las adecuaciones efectuadas en la “Ficha Institucional”, timbre y/o especificaciones escritas del docente que las evidencien.

El equipo de apoyo psico pedagógico confeccionará semestralmente un listado con las nóminas de las alumnas que requieran Evaluación Diferenciada, previo diagnóstico de un especialista en cada uno de los casos. Esta lista será enviada a todos los docentes vía correo electrónico para su conocimiento con el fin de que realicen las adecuaciones necesarias.